



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 125 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

24 OCT 2018

VISTOS;

Informe N°18-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°351-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Solicitud de pago vía crédito devengado, Carta N°250-2018-GRA/GG-OREI, Informe N°675-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°158-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Oficio N°1434-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1388-2018-GRA-GG/OREI, Informe N°086-20148-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°596-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Oficio N°1238-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°565-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°0127-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Oficio N°534-2018-GRA/GG-ORADM, Carta N°09-2018/CONSULTOR/JASJ, Carta N°153-2018-GRA/GG-OREI, Informe N°378-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°076-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Informe N°036-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°248-2018-GRA/GG-OREI-ABP, Informe N°019-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-NVF, Informe N°183-2018-GRA/GG-OREI-ABP, Informe N°035-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, Carta N°01-2018/CONSULTOR/JASJ, documentos a 96 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de pago vía crédito devengado de fecha 05 de octubre del 2018, correspondiente al Expediente SISGEDO 901538, el Sr. Santayana Jeri, Jesús Alejandro solicita el pago del monto ascendente a S/32,152.60 (treinta y dos mil ciento cincuenta y dos con 64/1000 soles), por el concepto de Elaboración del Estudio a Nivel de Perfil del PIP Primaria de la I.E N°25512 de Relave, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas – Ayacucho" contenido en la Orden de Servicio N°3193;

Que, mediante Oficio de fecha N°1388-2018-GRA-GG/OREI de fecha 14 de septiembre del 2018, se remite el Informe N°086-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ de fecha 05 de septiembre del 2018, en el cual se otorga la conformidad de pago único por el Servicio de Consultoría por la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CENTRO POBLADO DE RELAVE-DISTRITO DE PULLO-PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO;

Que, mediante Informe N°351-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de Octubre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de la revisión de la documentación, se aprecia la existencia de la obligación de pago, contraída por parte del



Gobierno regional de Ayacucho a favor del Señor SANTAYANA JERI, JESÚS ALEJANDRO con relación al SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS INVIERTE.PE (PIP, NO PIP), INFORMES TÉCNICOS Y ESTUDIOS DE SUSTENTO, EN EL MARCO DEL D.L. N°1252, PARA LAS INTERVENCIONES EN LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N°25512 DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS –AYACUCHO”, por un monto ascendente a S/.32,152.64 nuevos soles ; refiriendo que se ha verificado que se cumplen con las condiciones requeridas para el reconocimiento del pago vía crédito devengado, ya que mediante Informe N°086-2018-GRAGGR/GRI-SGSL-MHÑ, se acredita la conformidad del servicio prestado; del mismo modo en relación a las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se precisa que en el año fiscal correspondiente solo se habría efectuado el compromiso más no el devengado para el pago del servicio requerido, por lo que bajo éstas consideraciones, y contando con el Marco Presupuestal 2018, recomienda declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Señor Santayana Jeri, Jesús Alejandro;

Que, mediante Informe N°18-2018-GRAGG/ORADM-DPCM de fecha 22 de octubre del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), la suma de S/.32,152.64 (treinta y dos mil ciento cincuenta y dos con 64/100 nuevos soles) a favor del a favor del Señor Santayana Jeri, Jesús Alejandro por el concepto de la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS INVIERTE.PE (PIP, NO PIP), INFORMES TÉCNICOS Y ESTUDIOS DE SUSTENTO, EN EL MARCO DEL D.L. N°1252, PARA LAS INTERVENCIONES EN LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N°25512 DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS –AYACUCHO”; precisando que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRAGG/ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRAGR ,de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRAGG/ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;



Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Sr. Santayana Jeri, Jesús Alejandro";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), la suma total de **S/32,152.64** (treinta y dos mil ciento cincuenta y dos con 64/100) a favor del Sr. **SANTAYANA JERI, JESÚS ALEJANDRO**, por la prestación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS INVIERTE.PE (PIP, NO PIP), INFORMES TÉCNICOS Y ESTUDIOS DE SUSTENTO, EN EL MARCO DEL D.L. N°1252, PARA LAS INTERVENCIONES EN LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N°25512 DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS –AYACUCHO**", con cargo a la Meta 0072: "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública con Fuente de Financiamiento (1-00): Recursos Ordinarios;

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración